

Conferencia Internacional sobre el Sargazo – 23 al 26 de octubre de 2019

Los Estados y organizaciones que suscriben la siguiente declaración,

Vista la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de 25 de septiembre de 2015;

Vista la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), de 9 de mayo de 1992;

Visto el acuerdo internacional sobre el clima o Acuerdo de París, de 12 de diciembre de 2015;

Vista la Resolución A/RES/72/73 (XI-292) de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se proclama el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030) y se exhorta a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI) a preparar un plan de ejecución, en consulta con los Estados Miembros, los socios de las Naciones Unidas y los interesados pertinentes;

Visto el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, conocido como Convenio de Cartagena, de 24 de marzo de 1983;

Vista la nota de la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) de presentación de la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra para el período 2012-2018 (UNEP/GPA/IGR.4/3/Rev.1), de 11 de septiembre de 2018;

Vistas las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) (Trayectoria de Samoa), de 14 de noviembre de 2014, el examen de mitad de período de la Trayectoria de Samoa para los PEID del Caribe y la Declaración de San Pedro, de 9 de agosto de 2018;

Visto el libro blanco sobre el sargazo adoptado en la octava reunión del Comité Consultivo Científico y Técnico (STAC) del Protocolo relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW) de la Región del Gran Caribe de 6 de diciembre de 2018;

Vista la décima reunión de las Partes Contratantes del Protocolo relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW) de la Región del Gran Caribe, de 3 de junio de 2019;

Visto el artículo 6 del Tratado de Chaguaramas, por el que se establece la Comunidad del Caribe (CARICOM), de 4 de julio de 1973;

Visto el artículo 4 del Tratado de Basse-Terre, por el que se crea la Organización de Estados del Caribe Oriental (OEEO), de 18 de junio de 1981;

Visto el artículo 3 del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), de 24 de julio de 1994;

Vista la Declaración de St. Georges sobre los Principios de Sostenibilidad Ambiental, adoptada por los Estados Miembros de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OEEO) en 2001 y revisada en 2006;

Vista la Declaración del Consejo de Ministros de Medioambiente de la OEEO sobre los desafíos y las oportunidades del sargazo, realizada tras su quinta reunión en Brades (Montserrat), el 11 de julio de 2018, y refrendada en la sexta reunión de Fort-de-France (Martinica), el 16 de mayo de 2019;

Vista la referencia al sargazo en el Plan de Acción para el Trienio 2019-2021 de la AEC, adoptado en la Cumbre de Managua (Nicaragua) el 29 de marzo de 2019;

Visto el informe de la reunión de alto nivel sobre el sargazo celebrada en Cancún (México) el 27 de junio de 2019 y, en particular, el punto 20 del mismo: «seguir con los proyectos de la Asociación de Estados del Caribe y celebrar una reunión técnica para definir la estrategia»;

Vista la Recomendación SC-IOCARIBE XV-9 de la Subcomisión de la UNESCO para el Caribe y Regiones Adyacentes (IOCARIBE), formulada en su XV reunión celebrada en Oranjestad (Aruba) del 6 al 10 de mayo de 2019;

Habida cuenta de los esfuerzos nacionales y regionales para abordar la problemática del sargazo y tomando como antecedente la Agenda de Ciencia, Tecnología e Innovación para el tratamiento, la adaptación y mitigación del arribo de sargazo pelágico al Caribe mexicano del Gobierno de México, así como de la consiguiente necesidad de organizar una estrategia regional concertada en la Región del Gran Caribe;

Visto el informe del senador francés Dominique Théophile sobre la lucha contra las algas sargazo en la Región del Gran Caribe: estrategias de prevención y cooperación regional, de 5 de febrero de 2019;

Considerando la grave amenaza que representa la llegada masiva de algas sargazo para el desarrollo sostenible de la Región del Gran Caribe en sus dimensiones social, económica, ambiental y cultural y, especialmente, para la agricultura, el turismo y las industrias pesqueras de la región;

Considerando las consecuencias que estas llegadas y su eliminación tienen para el medioambiente marino, las fuentes de agua dulce, los acuíferos, las capas freáticas y las costas en términos de protección de los ecosistemas, la fauna y la flora;

Considerando el impacto potencial sobre la salud de la población expuesta a las algas sargazo;

Considerando el carácter cada vez más recurrente de la llegada de algas sargazo y la necesidad de tener esto en cuenta en los planes y asociaciones de desarrollo sostenible, así como en las estrategias y programas conexos;

Considerando la necesidad de impulsar soluciones de aprovechamiento de este potencial recurso, dentro del respeto a los principios de desarrollo sostenible, solidario y responsable;

Considerando el alto nivel de movilización internacional alcanzado en el marco de la convocatoria de proyectos «Sargassum» de la Agencia Nacional de Investigación francesa (ANR) y el interés que se atribuye a que los actores de la investigación participen en la mayor medida posible en la mejora de los conocimientos y la identificación de soluciones innovadoras;

Considerando las múltiples iniciativas nacionales y regionales y la necesidad de organizar una estrategia concertada en la Región del Gran Caribe;

Considerando el negativo impacto de este fenómeno en el presupuesto de los Estados y los territorios afectados, en particular en las economías vulnerables de los PEID;

Considerando la voluntad de reforzar su cooperación frente a la llegada masiva y recurrente de algas sargazo, expresada por los Estados, los territorios y las organizaciones de integración regional de la Región del Gran Caribe;

ACORDAMOS LO SIGUIENTE:

Art. 1: Se constituye un «Programa Caribeño sobre el Sargazo», financiado por el Fondo Europeo de Cooperación Territorial (INTERREG) y liderado por la Región de Guadalupe. Además del Gobierno francés, la cooperación INTERREG comprende la Colectividad Territorial de Martinica, la Colectividad Territorial de la Guayana Francesa, la Colectividad Territorial de San Bartolomé, la Colectividad Territorial de San Martín, la Asociación de Estados del Caribe (AEC), la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), la Agencia de Medioambiente y Control de la Energía francesa (ADEME), la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Agencia Francesa de Biodiversidad (AFB).

Art. 2: Se atribuyen las siguientes misiones al «Programa Caribeño sobre el Sargazo»:

- reforzar la cooperación en materia medioambiental y de protección de los entornos naturales entre los Estados y territorios del Caribe para hacer frente a los desafíos y aprovechar las oportunidades mediante un mayor intercambio y una mejor difusión de conocimientos, métodos y herramientas, incluyendo la previsión, detección, recogida, gestión del impacto y aprovechamiento;
- reforzar la capacidad de respuesta de los Estados y los territorios del Caribe ante la llegada masiva de algas sargazo mediante el intercambio de buenas prácticas en ámbitos prioritarios como la prevención de la llegada, la protección del litoral, el aprovechamiento o la elaboración de un marco legislativo;

- investigar, recopilar y difundir información sobre los aspectos sociales, económicos y jurídicos de las algas sargazo y su gestión;
- mejorar la sensibilización y la información del público sobre todos los aspectos del fenómeno de las algas sargazo y, en particular, sobre los efectos de las filtraciones derivadas de las actividades terrestres en los ríos y el mar;
- reforzar la protección de la población estableciendo dispositivos de detección y compartiendo información sanitaria relativa al seguimiento de la población expuesta;
- apoyar la investigación científica, así como el desarrollo tecnológico y la innovación, en lo que respecta a las algas sargazo;
- identificar usos comerciales considerados viables y promover la inversión;
- desarrollar respuestas rápidas y eficaces ante situaciones que exigen una actuación urgente mejorando la información relativa a la previsión de llegadas de algas en toda la región.

Art. 3: Dichas misiones se realizarán, en su conjunto o en parte, a través de las siguientes acciones:

- constituyendo una plataforma caribeña dedicada a recopilar las contribuciones científicas y técnicas sobre las algas sargazo para que los actores públicos, el sector privado y el público en general tengan acceso a ellas;
- creando un centro de alerta y vigilancia encargado de la teledetección y la vigilancia de la calidad del aire en la cuenca del Caribe.

Art. 4: Los Estados y las autoridades locales, de conformidad con sus competencias, se comprometen a hacer los máximos esfuerzos para retirar lo antes posible las algas sargazo varadas en la costa, tomando en consideración las mejores prácticas hasta la finalización del proceso.

Art. 5: De conformidad con los principios y las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), los Estados y las autoridades locales favorecerán, de acuerdo con sus competencias, el aprovechamiento comercial y científico de las algas sargazo, con arreglo a los compromisos internacionales adquiridos en favor de un desarrollo sostenible, solidario y responsable.

Art. 6: Los Estados parte del Convenio de Cartagena reforzarán la labor conjunta del Protocolo sobre Zonas y Fauna y Flora Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW) y el Protocolo relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (LBS), según proceda. También evaluarán la conveniencia y la viabilidad de desarrollar en el futuro un protocolo del Convenio que permita tratar cuestiones globales.

Art. 7: Los Estados, territorios y organizaciones miembros del «Programa Caribeño sobre el Sargazo» se implicarán en el grupo de trabajo técnico específico del Convenio de Cartagena. Conscientes de la necesidad de crear un espacio de coordinación permanente para mantener la cooperación en el tiempo, propondrán ampliar el

mandato del grupo de trabajo y trabajarán sobre la cuestión de su mantenimiento en el tiempo y su dirección, incluyendo a la Subcomisión de la COI de la UNESCO para el Caribe y Regiones Adyacentes (IOCARIBE).

Art. 8: Los Estados y las organizaciones internacionales alentarán la cooperación del «Programa Caribeño sobre el Sargazo» con IOCARIBE, su sistema mundial de observación de los océanos (GOOS), los programas del Grupo de Trabajo sobre Algas Nocivas en el Caribe y Regiones Adyacentes (ANCA), el Sistema de Información y Previsión de Riesgos Múltiples en el Caribe y Regiones Adyacentes, así como el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a la contaminación procedente de actividades de origen terrestre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Asimismo, apoyarán la inclusión del asunto de las algas sargazo en las resoluciones que serán propuestas para su adopción en la V Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medioambiente (UNEA 5) en 2021.

Art. 9: Los objetivos del «Programa Caribeño sobre el Sargazo» se incluirán en los trabajos de la Asociación de Estados del Caribe (AEC) y, en particular, los trabajos de la Comisión del Mar Caribe (CMC), con el fin de desarrollar proyectos y actividades que estén alineados con dichos objetivos.

Art. 10: Los Estados y las organizaciones regionales seguirán promoviendo el estudio y la gestión de los potenciales efectos sociales, económicos y de salud de las algas sargazo y, en particular, continuarán movilizándolo medios científicos y técnicos, además de otros recursos, para dar respuesta a este problema.

Art. 11: Los Estados y las organizaciones regionales encargarán al coordinador del «Programa Caribeño sobre el Sargazo» que explore la posibilidad de convocar para 2020 una conferencia de donantes con el fin de identificar soluciones sostenibles de acompañamiento que se adapten a las necesidades de los pequeños Estados insulares del Caribe para hacer frente a los gastos de equipamiento y de apoyo técnico y tecnológico derivados del objetivo de recogida y aprovechamiento de las algas sargazo.

Art. 12: El coordinador del «Programa Caribeño sobre el Sargazo» deberá establecer una hoja de ruta y/o un plan de acción, basado en la estructura de dicho programa, desglosado en cinco aspectos: a) modelización, monitoreo e información, b) logística marítima, c) logística terrestre, d) explotación y e) eliminación adecuada.